

CONTRATO DE MERCADERO MULTINIVEL
TERMINOS Y CONDICIONES

El presente documento (en adelante, el "Contrato"), tiene por objeto principal regular (i) la autorización por parte de Gano Itouch Costa Rica S.A. (en adelante, la "Compañía") a favor de la persona cuyos datos se consignan en el anverso (en adelante, el "Afiliado Independiente") para realizar la distribución independiente de los productos importados y comercializados por la Compañía señalados en su sitio web <http://www.ganoitouch.co.cr/> (en adelante, los "Productos"), y (ii) la distribución que realizará el Afiliado Independiente de los Productos.

- Mediante la firma del presente Contrato, el Afiliado Independiente declara ser mayor de edad y como tal manifiesta haber leído, entendido y comprendido el presente documento, y en virtud de ello asume las obligaciones contenidas en él, así como en los documentos "Políticas y Procedimientos de Gano Itouch Costa Rica S.A." y "Plan de Compensación" (Disponibles en oficina web de la Compañía), los cuales forman parte integral del presente Contrato en calidad de anexos. La Compañía estará facultada a realizar, a su sola discreción, modificaciones a los anexos del Contrato, las cuales serán eficaces y oponibles al Afiliado Independiente según lo establecido en la sección 5 del presente documento.
- Mediante el presente Contrato, la Compañía autoriza al Afiliado Independiente a distribuir y vender de manera independiente, en el territorio de Costa Rica, los Productos. El Afiliado Independiente acepta la designación que se le confiere y se obliga a cumplir las prestaciones señaladas en el presente Contrato. A fin de llevar a cabo su actividad de distribución, el Afiliado Independiente deberá comprar de la Compañía los Productos, en la cantidad establecida en el Plan de Compensación, y deberá venderlos, por su cuenta, costo y riesgo, al público en general, en los términos establecidos en el presente Contrato. El Afiliado Independiente no gozará de exclusividad sobre territorio o producto alguno.
- Aparte de los ingresos que el Afiliado Independiente percibirá por la venta directa de los Productos, el Afiliado Independiente, siempre que cumpla con las obligaciones establecidas bajo el presente Contrato, percibirá una retribución (la "Compensación"), la cual se calculará según lo establecido en el Plan de Compensación. Dicha Compensación se calculará única y exclusivamente en función a la compra y distribución a través de la línea descendente de los Productos, tal y como aparece establecido en el Plan de Compensación.
- El Contrato entrará en vigencia siempre que se cumplan las siguientes condiciones: (a) que el Afiliado Independiente haya firmado el presente documento y entregado a la Compañía un ejemplar original de él; (b) que el Afiliado Independiente haya adquirido de la Compañía los Productos, en los montos mínimos establecidos en el Plan de Compensación; y, (c) que, con anterioridad o simultáneamente a la suscripción por el Afiliado Independiente del presente documento, el Afiliado Independiente haya proporcionado a la Compañía la siguiente documentación:
 - En caso que el Afiliado Independiente sea una persona natural, (i) fotocopia de su cédula de identidad (CI) o cédula de residencia (CR) / Pasaporte Vigente en el caso de extranjeros (Con residencia temporal con permiso para trabajo o definitiva) y copia de Referencia Bancaria.
 - En caso que el Afiliado Independiente sea una persona jurídica, (i) Personería jurídica con máximo 3 meses de emitida, (ii) copia de la cédula de identidad (CI) o Pasaporte Vigente del representante legal y (iii) copia de Referencia Bancaria.
 - En caso que el Afiliado Independiente tenga su domicilio en una ciudad en donde la Compañía no cuente con oficinas autorizadas, deberá enviar un ejemplar escaneado por ambas caras del presente documento, con su firma en todos los folios, al correo electrónico pedidos@ganoitouch.co.cr
La Compañía no estará obligada a celebrar el presente Contrato con ninguna persona.
- La Compañía está facultada a modificar en cualquier momento los términos y condiciones del presente Contrato y sus anexos. Las referidas modificaciones estarán vigentes a partir de la fecha de su publicación en la oficina web de la Compañía ("Back Office"). Sin perjuicio de ello, si el Afiliado Independiente realiza alguna compra de los Productos en las cantidades mínimas establecidas en el Plan de Compensación, cobra las Compensaciones pactadas en el presente Contrato o si de cualquier otro modo continúa ejecutando el presente Contrato luego de producirse la referida publicación, se entenderá que el Afiliado Independiente ha aceptado de manera indubitable todas las modificaciones realizadas y comunicadas por la Compañía.
- El plazo del presente Contrato será de un (1) año, contado a partir de su entrada en vigencia. El presente Contrato se prorrogará automáticamente siempre y cuando el Afiliado Independiente, luego de vencido el referido plazo de un (1) año, adquiera por lo menos 50 puntos (PVs) de acuerdo a lo indicado en el Plan de Compensación. En caso de no cumplir con lo estipulado anteriormente por un periodo consecutivo igual o mayor a seis (6) meses luego de vencido el plazo inicial de un (1) año, el presente Contrato quedará resuelto automáticamente y el código asignado al Afiliado Independiente quedará cancelado definitivamente por inactividad.
- Las partes reconocen y declaran expresamente que el presente Contrato no crea ni constituye relación de índole laboral entre la Compañía y el Afiliado Independiente. En consecuencia, no produce para la Compañía obligaciones laborales de ninguna naturaleza, en la medida que el Afiliado Independiente no se encuentra sujeto a subordinación o dependencia alguna, ni a un horario determinado de trabajo ni a las órdenes de la Compañía, siendo que el Afiliado Independiente ejecutará el presente Contrato por su cuenta y riesgo, de manera independiente y autónoma. Esta estipulación también alcanza a las personas que pudieran cooperar o colaborar con el Afiliado Independiente para la referida ejecución. En consecuencia, el Afiliado Independiente acepta que no es, para ningún efecto, empleado o propietario de una franquicia de la Compañía, es libre para fijar su propio horario y para determinar su propio local y métodos de ventas, dentro de las directrices y requisitos de este Contrato y es responsable de los gastos que realice en conexión con sus actividades como Afiliado Independiente de los Productos y con la ejecución del presente Contrato.
- El Afiliado Independiente realizará su actividad en forma legal, ética y siguiendo el orden público y las buenas costumbres y hará todo esfuerzo para promover la venta de los Productos al público en general. Como Afiliado Independiente, evitará toda práctica descortés, engañosa, falsa o falta de ética con la Compañía o con el público. Además, cumplirá todas las leyes que rijan las operaciones realizadas con la Compañía y su actividad como Afiliado Independiente.
- El Afiliado Independiente declara y reconoce que ni la Compañía ni, de ser el caso, su Patrocinador (tal como este término es definido en las Políticas y Procedimientos) le han asegurado ni garantizado, ingresos fijos por su actividad como Afiliado Independiente. El Afiliado Independiente declara y acepta que sus ingresos como Afiliado Independiente estarán en función de sus ventas y el desarrollo de una red de mercado de manera descendente y, en general, de su propia actividad como Afiliado Independiente. El Afiliado Independiente reconoce que no hará declaraciones ni otorgará garantías al vender los Productos o al patrocinar a otros posibles Afiliados Independientes, que no sean aquellas contenidas en los documentos que conforman el presente Contrato. En caso que el Afiliado Independiente patrocine a otros Afiliados Independientes, deberá realizar, con diligencia y buena fe, las funciones de supervisión, distribución, ventas y capacitación en relación con la venta de los Productos al usuario final por parte de los Afiliados Independientes patrocinados.
- En caso de incumplimiento por parte del Afiliado Independiente de cualquiera de sus obligaciones establecidas en el presente Contrato, la Compañía podrá aplicar y/o ejercitar las penalidades, acciones o sanciones establecidas en las Políticas y Procedimientos.
- En caso de conclusión o resolución, por cualquier causa, del presente Contrato, el Afiliado Independiente perderá todos los derechos, expectativas o posibilidades de beneficio, sobre su organización de ventas en línea descendente y sobre cualquier Compensación, que resulte de las ventas generadas por el Afiliado Independiente mismo o por su organización de ventas en línea descendente desde la fecha de resolución o conclusión. A fin de evitar cualquier duda o controversia, mediante el presente documento, el Afiliado Independiente renuncia y cede anticipadamente tales derechos a favor de la Compañía.
- El Afiliado Independiente acepta que de la red de distribución desarrollada en países donde opere la Compañía y empresas relacionadas, podrá recibir dinero por concepto de Compensaciones internacionales causadas cuando un Afiliado Independiente vincula a un nuevo Afiliado Independiente, cumpliendo con las condiciones establecidas en el Plan de Compensación que hace parte integral del presente Contrato y a las cuales será aplicable la deducción de cualquier porcentaje o tributo de acuerdo al presente Contrato y a la ley.
- Las Compensaciones serán liquidadas según el Plan de Compensación. Si la Compensación fuese mayor a cero, los Afiliados Independientes deberán emitir factura por dicho monto y entregarla en el domicilio de la Compañía en el horario que se encuentra especificado en el documento de Políticas y Procedimientos. El pago será realizado según las Políticas y Procedimientos y mediante transferencia bancaria a una cuenta de titularidad del Afiliado Independiente que haya sido indicada previamente y por escrito. En caso de que no se presente la factura a la Compañía, esta última se verá en la necesidad de suspender temporalmente futuros pagos por compensaciones, hasta que se haya recibido la factura faltante.
- El Afiliado Independiente se compromete a cumplir con pagar todos los tributos e impuestos que, de acuerdo a ley, sean de su cargo.
- El Afiliado Independiente se obliga a respetar la titularidad de la Compañía sobre sus nombres comerciales, páginas en internet, dominios, logos, marcas, derechos de autor, lemas y demás derechos o elementos de propiedad intelectual e industrial. El Afiliado Independiente hará uso de ellos única y exclusivamente con la previa autorización expresa y por escrito de la Compañía. Es obligación del Afiliado Independiente informar a la Compañía de cualquier infracción o posible infracción sobre los derechos de propiedad intelectual anteriormente descritos que conozca o llegue a conocer.
- El Afiliado Independiente ofrecerá los Productos respetando los precios mínimos establecidos por la Compañía. En consecuencia, el Afiliado Independiente se obliga a no vender bajo ninguna circunstancia los Productos por debajo de los precios mínimos establecidos en la página web de la Compañía. La Compañía publicará en su página web o en otro medio de comunicación cualquier modificación en los precios mínimos. Dicha modificación será efectiva a partir de la fecha de la referida publicación.
- Para la entrega de los Productos por la Compañía al Afiliado Independiente, este último podrá solicitar a la Compañía que se encargue de dicha entrega, previo pago a la Compañía del costo administrativo correspondiente y teniendo en cuenta las condiciones descritas en las Políticas y Procedimientos. Para tal efecto, la Compañía contratará a una empresa de Courier la cual será la única autorizada para realizar mencionadas entregas.
- El Afiliado Independiente no estará facultado para ceder ningún derecho, obligación o posición contractual bajo este Contrato, sea total o parcialmente, sin el previo consentimiento escrito de la Compañía. Cualquier cesión o delegación no autorizada por la Compañía se entenderá ineficaz e inoponible ante esta última y es causal de resolución.
- El Afiliado Independiente se obliga a no realizar o buscar con los demás Afiliados Independientes o con cualquier tercero acuerdos de precios, acuerdos de distribución, acuerdos de vinculación laboral, acuerdos de competencia o cualquier otro tipo de pactos, negociaciones, acuerdos, vinculaciones o actos jurídicos que puedan poner en riesgo la red de distribución de la Compañía o que afecten su relación con sus Afiliados Independientes, su posición en el mercado, el valor y el prestigio de sus marcas y sus derechos de propiedad intelectual, su relación con proveedores, clientes, empleados, asociados y cualquier otra persona jurídica o natural directa o indirectamente relacionada con las actividades propias de la Compañía. Asimismo, se obliga a respetar las líneas de distribución de los demás Afiliados Independientes evitando cualquier tipo de acción orientada a desviar, influenciar o trasladar las redes de mercadeo de otros Afiliados Independientes de la Compañía.
- Ambas partes están facultadas a notificar el presente Contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante notificación por escrito a la otra parte. En este caso, la Compañía pagará al Afiliado Independiente las Compensaciones que se pudieran haber devengado hasta la fecha de la mencionada notificación siguiendo el procedimiento establecido en la sección 13.
- El presente Contrato también podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes. Asimismo, la Compañía estará facultada a resolver el Contrato (aun estando dentro del primer año) por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Afiliado Independiente y, en particular, por estar el Afiliado Independiente inactivo por un periodo igual o mayor a seis (6) meses. Se entiende que un Afiliado Independiente está inactivo cuando no adquiere Productos de la Compañía. En caso de resolución imputable al Afiliado Independiente, todos los derechos, expectativas, compensaciones o promociones, adquiridas en virtud del presente Contrato, así como la posibilidad de adquirir productos, serán inmediatamente cancelados, sin lugar a indemnización o pago de ningún tipo. Para evitar cualquier duda, se entiende que el Afiliado Independiente cede a la Compañía de manera anticipada todos los referidos derechos.
- El Afiliado Independiente libera a la Compañía de toda y cualquier responsabilidad legal, civil, laboral, comercial, financiera u otra, que se deriven de sus acciones o conductas y/o de la conducta de sus empleados, funcionarios, representantes y agentes.
- La Compañía tendrá derecho, en cualquier momento, a deducir, retener y/o compensar contra las Compensaciones del Afiliado Independiente, cualquier monto vencido y no pagado por compras de Productos, violación al Contrato, o cualquier otro monto que el Afiliado Independiente adeude a la compañía o sus intereses bajo cualquier título. La Compañía podrá ejercitar este derecho de compensación incluso una vez resuelto el presente Contrato por cualquier motivo.
- El presente Contrato se regirá por las leyes de Costa Rica. Toda controversia o diferencia que surja con ocasión del presente Contrato serán sujetas a un proceso de arbitraje ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, bajo las normas de la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y promoción de la paz social No. 7727."
- El Afiliado Independiente declara y garantiza a la Compañía que todos los datos y declaraciones consignados en el presente Contrato son ciertos y autoriza a la Compañía a su verificación ante cualquier persona natural o jurídica, privada o pública. En caso de falsedad o imprecisión, la Compañía estará facultada a resolver el Contrato.
- En caso de contradicción entre lo establecido en el presente documento y sus anexos, prevalecerá el primero.